



Ministerio de Justicia  
Secretaría de Asuntos Registrales  
Dirección Nacional de los  
Registros Nacionales de la Propiedad del  
Automotor y Créditos Prendarios

26 100 1995

BUENOS AIRES.

VISTO el Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y esta Dirección Nacional con fecha 26 de Agosto de 1993, por el cual se instrumenta un sistema de recaudación del Impuesto a los Automotores, a cargo de los Encargados de los Registros Seccionales de la Provincia de Corrientes, mediante el uso de los Formularios 13 y 13A, el Convenio de Adhesión de la Municipiabilidad de Curuzú Cuatiá de fecha 4 de Noviembre de 1993; las Modificaciones de fecha 15/08/95 y lo dispuesto por Disposición D.N.Nº 745 del 3 de Agosto del corriente;

y

CONSIDERANDO:

que es necesario poner en vigencia el citado Convenio y sus modificaciones en el Registro Seccional ubicado en la ciudad de Curuzú Cuatiá Provincia de Corrientes.

Por ello

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS SECCIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE  
CREDITOS PRENDARIOS

DISPONE:

*[Firma manuscrita]*  
El Subdirector de Registro Prendario

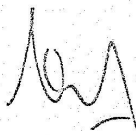


Ministerio de Justicia  
Secretaría de Asuntos Registrales  
Dirección Nacional de los  
Registros Nacionales de la Propiedad del  
Automotor y Créditos Prendarios

ARTICULO 19: El Convenio de Complementación de Servicios celebrado con el Gobierno de la provincia de Corrientes, con fecha 26 de Agosto de 1993, y su modificación suscripta con la Municipalidad de Curuzú Cuatiá con fecha 15/08/95, comenzará a implementarse en el Registro Seccional ubicado en dicha localidad a partir del 22 de Agosto de 1995.

ARTICULO 20: Comuníquese, publíquese en el Boletín de esta Dirección Nacional y archívese.

DISPOSICION D.N. NO 769

  
Dr. MARIANO ALBERTO DURANO  
Director Nacional de los  
Registros Nacionales de la Propiedad  
del Automotor y de Créditos Prendarios